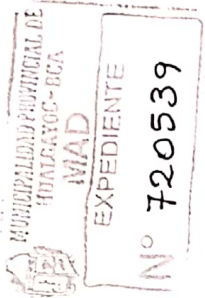




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0183-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de Abril del 2019

VISTO:

El Informe N° 00103-2019-MPH-BCA/GDS y el Informe N° 313-2019-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 00103-2019-MPH-BCA/GDS, de fecha 26.03.2019, mediante el cual el Lic. Julio Cesar Torres Quiroz, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante la cual delegue facultades al Gerente Municipal a fin de actualizar la firma digital para acelerar los procesos de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE; adjunta: a) Oficio S/N-2019-MPH-B/GDS, b) Copia de la Credencial del Alcalde, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, c) Solicitud de Notificación Vía Correo Electrónico, d) Copia de la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MPH-B.

Que, con Proveído N° 259, de fecha 04.04.2019, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Secretaría General para la atención del Informe N° 00103-2019-MPH-BCA/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

Que, con Proveído N° 203, de fecha 08.04.2019, Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la Opinión Legal correspondiente a fin de atender lo solicitado mediante el Informe N° 00103-2019-MPH-BCA/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

Que, el artículo 76° inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a "Delegación de Competencia", establece que: "1. las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Precede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, el artículo 81° inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa.

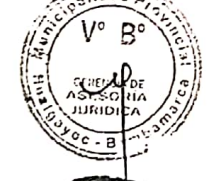
Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° inciso 20, señala que son atribuciones del Alcalde: 20) Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, en atención a la Ley N° 27444 y la Ley N° 27972 se observa que la delegación de facultades es admisible cuando existan los documentos pertinentes y las circunstancias óptimas para ello.

Que, con Informe Legal N° 313-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA, que es procedente la Delegación de Facultades al Gerente Municipal mediante acto resolutorio, a fin de actualizar la firma digital para acelerar los procesos de gestión de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

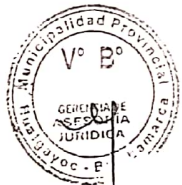


ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, las funciones de Representatividad del Alcalde al Gerente Municipal Ing. Cesar Regalado Cabrera, para la firma digital de los procesos de gestión de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su cumplimiento, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Valquez
ALCALDE PROVINCIAL